



SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA CASTELLANO-LEONESA

SOFCALE

C/ Pasión nº 13(Colegio de Médicoa), 47001 Valladolid

ESTATUTOS DE LA SOFCALE

Art. 1º. Bajo el nombre de ASOCIACION CASTELLANO-LEONESA DE OFTALMOLOGÍA, se constituye la asociación, sin ánimo de lucro, acogándose al amparo del art. 22 de la Constitución Española. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Art. 2º. La ASOCIACION CASTELLANO-LEONESA DE OFTALMOLOGÍA utilizará como nombre comercial y por motivos de Marketing la denominación en cursos, congresos y correspondencia con sus socios y proveedores el nombre de SOCIEDAD OFTALMOLOGICA CASTELLANO-LEONESA y el acrónimo SOFCALE.

Art. 3º. Los fines de esta asociación son fomentar y mejorar la especialidad de Oftalmología en todos los aspectos de docencia asistencia, investigación y divulgación, así como el estudio y participación en la problemática oftalmológica, que afecte al ámbito territorial de actuación de esta sociedad.

Art. 4º. El ámbito territorial de actuación de esta asociación es de la Comunidad Autónoma, comprende las provincias que constituyen Castilla y León: Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Zamora.

Art. 5º. El domicilio de esta asociación estará ubicado inicialmente en el ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE VALLADOLID, en la calle la Pasión nº 13, y su dirección postal es 47001, Valladolid.

Art. 6º. Con el fin de conseguir estos propósitos, la asociación se valdrá de: a) Celebración de sesiones científicas periódicas, como mínimo una vez al año. b) Celebración de una Asamblea General Anual de Socios. c) Colaboración en las manifestaciones científicas y culturales. d) Podrán crearse comisiones especiales para estudiar los problemas oftalmológicos asistenciales o de otro tipo que afecten a Castilla y León. e) Podrá actuar como asesora de organismos oficiales y no oficiales a petición de cualquiera de ellos o de forma espontánea si se considera de utilidad para esta Asociación o para la oftalmología de la Región. f) Cualquiera de sus miembros por designio de la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo podrán participar en tribunales de selección a petición de organismos oficiales. Todo lo anterior queda supeditado a la decisión del Comité Ejecutivo que deberá informar a la Junta Directiva.



SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA CASTELLANO- LEONESA

SOFCALE

C/ Pasión nº 13(Colegio de Médicoa), 47001 Valladolid

DE LOS SOCIOS

Art. 7º. Pueden ser socios las personas físicas y jurídicas que, teniendo capacidad de obrar, demuestren su interés por la Asociación y lo soliciten a través de un escrito en el que se manifieste la voluntad de asociarse, y en el que conste el acatamiento de estos Estatutos y a las disposiciones por las que se rija la Asociación.

Art. 8º. Existirán las siguientes categorías de miembros o socios: a) Socios numerarios. b) Socios corresponsales. c) Socios de Honor. D) Socios Honorarios.

a) **SOCIOS NUMERARIOS:** Serán socios numerarios los oftalmólogos y residentes de Oftalmología que ejerzan su profesión en el ámbito territorial de actuación de esta sociedad .Serán los únicos elegibles para cargos directivos de la Asociación.

b) **SOCIOS CORRESPONSALES:** Serán los oftalmólogos que no residiendo en el ámbito de actuación de la sociedad, sean merecedores de tal distinción y lo soliciten, siendo propuestos por la Junta Directiva y aprobados por la Asamblea.

c) **SOCIOS DE HONOR:** A propuesta de la Junta directiva, y siempre con la aprobación de la Asamblea, podrán serlo aquellos profesionales relacionados con las ciencias oftalmológicas que se hagan merecedores de tal distinción o las personalidades, cualesquiera que sea su nacionalidad, que por sus méritos reúnan las condiciones para tal distinción. Tendrán voz, pero no voto para la asistencia a la Asamblea.

d) **SOCIOS HONORARIOS:** todo aquel socio que estando al corriente de pagos pase a la situación de jubilado en la actividad pública y privada.

Art. 9º. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

a) Contribuir al logro de los fines sociales, cumpliendo fielmente con los Estatutos.

b) Observar una conducta acorde en la moral y las buenas costumbres cuando actúe como socio o como ciudadano.

c) Comunicar por escrito a la Junta Directiva de la Asociación cualquier



SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA CASTELLANO- LEONESA

SOFCAL

C/ Pasión nº 13(Colegio de Médicoa), 47001 Valladolid

problemática referida a la Sociedad.

d) Acatar las decisiones de la Junta Directiva en cuanto a organización de actos, y colaborar con ella para el buen resultado de los mismos.

Art. 10º. DERECHOS DE LOS SOCIOS

a) Asistir a las Asambleas Generales, interviniendo con voz y voto, si está al corriente de pago de cuotas.

b) Los socios numerarios podrán ser miembros de la Junta Directiva, si salen elegidos en la votación de la Asamblea General o bien sustituyendo a los vigentes en el cese de éstos por causas justificadas.

c) Apelar las decisiones de la Junta Directiva en las Asambleas Generales ordinarias y Extraordinarias cuando exijan su convocatoria la mitad más uno de los socios que estén al corriente de pago de las cuotas. Estas decisiones en tanto se encuentren en periodo de apelación, han de ser acatadas como fueron dispuestas.

d) A que sean estudiadas sus propuestas sobre cualquier actividad propia de la asociación en las reuniones de la Junta Directiva, siempre que se propongan por escrito.

e) Acceso a toda la documentación relacionada en el artículo 31 de estos estatutos, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

f) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Art. 11º. El socio causará baja: a) Cuando así lo solicite. b) Por falta de pago de las cuotas y derramas, durante el año. c) Por expulsión acordada por la Junta Directiva y Asamblea General Ordinaria, razonando y aprobando los hechos que motivan la expulsión, cuando su actitud sea dañina para los intereses de esta asociación o cuando se haga publicidad en contra de la misma.

Art. 12º. Esta asociación respetará la ideología particular de cada individuo, pero no permitirá actividades políticas u otras ajenas a los fines que le son propios dentro de la misma.



SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA CASTELLANO- LEONESA

SOFCAL

C/ Pasión nº 13(Colegio de Médicoa), 47001 Valladolid

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13º. El Gobierno de la Asociación Castellano-Leonesa de Oftalmología, estará a cargo de: - La asamblea General, órgano supremo y está integrada por todos los asociados. - La junta Directiva, como órgano de dirección permanente, con autoridad delegada por la Asamblea General.

Art. 14º. La Junta Directiva estará formada por Presidentes de Honor en número ilimitado 1 Presidente. 1 Vicepresidente. 1 Secretario. 1 Tesorero. 1 vocal por provincia: (Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora). 1 Vocal Web. Toda la información y decisiones tomadas en las reuniones de la misma serán de carácter confidencial, y la violación de la confidencialidad podrá suponer la expulsión de cualquier miembro de la misma que la infrinja.

Art. 15º. Los Presidentes de Honor podrán participar con voz pero sin voto y formarán el Consejo Asesor. El nombramiento de Presidente de Honor tendrá carácter vitalicio.

Art. 16º. La duración de los cargos será de cuatro años, siendo renovados al final de los mismos. La elección de los cargos se realizará siguiendo el reglamento electoral.

Art. 17º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 1.- Promover y convocar por mediación del Secretario las reuniones científicas, administrativas y de la Junta Directiva, presidirlas y dirigir las discusiones. 2.- Representar a la corporación, en unión del Secretario, en todas las relaciones exteriores. 3.- Ordenar los pagos por cuenta de fondos de la Asociación, previos a los acuerdos de gastos correspondientes. 4.- Firmar junto al Secretario, las actas de las sesiones y otros documentos de la asociación. 5.- Velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento. 6. Participará de forma activa en las Reuniones a las que se cite a esta Sociedad como órgano Asesor. 7. El Presidente formará parte del Comité Científico de todos los Eventos Científicos que esta Sociedad realice con el fin de divulgar el conocimiento en oftalmología. El Presidente formará también parte del Comité Organizador de todos los Eventos Científicos o no que se realicen por esta Sociedad.

Art. 18º. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente, ayudará al Presidente, sustituyéndole en sus ausencias. 1. Participará de forma activa en las Reuniones a las que se cite a esta Sociedad como órgano Asesor. 2. El Vicepresidente formará parte del Comité Científico de todos los Eventos Científicos que esta Sociedad realice con el fin de divulgar el conocimiento en oftalmología. El Vicepresidente formará también parte del Comité Organizador de todos los Eventos Científicos o no que se realicen por esta Sociedad.



SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA CASTELLANO- LEONESA

SOFCAL

C/ Pasión nº 13(Colegio de Médicoa), 47001 Valladolid

Art. 19º. FUNCIONES DEL SECRETARIO: 1.- Informar al Presidente y a los asociados de las cuestiones a tratar en cada sesión. 2.- Firmar la correspondencia y otros documentos expedidos en nombre de la asociación. 3.- Llevar el registro de los socios, que pondrá a disposición de la Junta de la Asociación. 4.- Dar cuenta de todas las actividades de la Asociación a la Asamblea, y presentar una memoria anual de todas las actividades desarrolladas, así como un plan para el año inmediato. 5.- Recibir las solicitudes de los aspirantes a socios e informar debidamente a la Junta Directiva. 6. Participará de forma activa en las Reuniones a las que se cite a esta Sociedad como órgano Asesor. 7. El Secretario formará parte del Comité Científico de todos los Eventos Científicos que esta Sociedad realice con el fin de divulgar el conocimiento en oftalmología. El Secretario formará también parte del Comité Organizador de todos los Eventos Científicos o no que se realicen por esta Sociedad.

Art. 20º. FUNCIONES DEL TESORERO: 1.- La función del tesorero será la recaudación y administración de los fondos de la sociedad. 2.- Estará obligado a presentar anualmente los ingresos extraordinarios de la Asociación si los tuviere. 3.- Se encargará de la provisión de fondos necesarios para la organización de las actividades de la asociación. 4.- Ayudará y representará al secretario en su ausencia. 5- Colaborará en las funciones del Secretario General y le sustituirá en su caso. 6.- Llevar inventario de bienes, si los hubiera. 7. Participará de forma activa en las Reuniones a las que se cite a esta Sociedad como órgano Asesor. 8. El Tesorero formará parte del Comité Científico de todos los Eventos Científicos que esta Sociedad realice con el fin de divulgar el conocimiento en oftalmología. El Tesorero formará también parte del Comité Organizador de todos los Eventos Científicos o no que se realicen por esta Sociedad.

Art. 21º. FUNCIONES DE LOS VOCALES: Cada vocal contactará y organizará los asuntos de la Asociación, con los socios de su provincia. Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta encomiende. Los vocales lo serán por el periodo entre una elección a la Junta Directiva y la siguiente, y siempre que el Vocal mantenga su trabajo en la provincia por la que fue elegido. En caso contrario y para preservar las anteriores funciones, la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo podrán nombrar un vocal de dicha provincia de forma provisional hasta que tengan lugar las siguientes elecciones a la Junta Directiva en una Asamblea General o Reunión Administrativa anual. Todos los Vocales Provinciales y el vocal WEB formarán parte del Comité Científico de todos los Eventos Científicos que esta Sociedad realice con el fin de divulgar el conocimiento en oftalmología.



SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA CASTELLANO- LEONESA

SOFCALE

C/ Pasión nº 13(Colegio de Médicoa), 47001 Valladolid

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 22º. La Asamblea General es órgano de expresión de la voluntad de los socios. Pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Art. 23º. La Asamblea General ordinaria, tendrá lugar una vez al año, en la fecha y hora prevista por la Junta Directiva y de forma rotatoria en las diferentes provincias.

Art. 24º. Las Asambleas Generales extraordinarias, se convocarán de forma especial cuantas veces lo pidan las dos partes de los socios numerarios, siempre que lo soliciten al menos 15 días antes. La junta Directiva, podrá convocar asambleas extraordinarias en caso de emergencia o si lo considera necesario para resolución de problemas o tareas que así lo requieran.

Art. 25º. Se hace constar expresamente, que será necesario al voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados tomado en Asamblea general extraordinaria para Disposición o enajenación de bienes, nombramientos de Junta Directiva, administradores representantes, solicitud de declaración de utilidad pública, acuerdos para construir Federación de Asociaciones de utilidad pública o para integrarse en ella, modificaciones estatutarias (aunque estos se modificaran siguiendo el reglamento de modificación de estatutos) y disolución de la Asociación, y para la consecución de obligaciones certificadas y préstamos.

Art. 26º. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito, correo electrónico o por la web de la sociedad, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda Convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Art. 27º. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Será necesaria la presencia del Presidente y Secretario, o de las personas que legalmente le sustituyan. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones, salvo lo previsto en el Art. 22. Art. 25.- Obligatoriedad de los acuerdos. Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a los socios, incluso a los no asistentes.



SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA CASTELLANO- LEONESA

SOFCAL

C/ Pasión nº 13(Colegio de Médicoa), 47001 Valladolid

ECONÓMICO

Art. 28º. Los miembros numerarios y corresponsales de la Asociación, pagarán la cuota anual vigente para cada ejercicio.

Art. 29º. Los beneficios obtenidos por los distintos conceptos, se ingresarán en la Tesorería General en su totalidad.

Art. 30º. Las entregas a las diferentes actividades, se discutirán en la reunión de la Junta Directiva, decidiéndose la cantidad y fecha de pago.

Art. 31º. La asociación no tiene patrimonio fundacional. Los recursos económicos previstos son: Cuotas y derramas de los socios, actividades diversas y donativos.

Art. 32º. En caso de disolución de la Asociación, por las causas que fueren, se nombrará una Comisión Liquidadora, y si existieren bienes de propiedad o pertenencias pasará al Patronato de Huérfanos del Consejo General de Colegio de Médicos. Esta disolución deberá ser acordada en Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente para este fin. La Comisión Liquidadora solicitará la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones correspondiente.

Art. 33º. La asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como de las actividades realizadas, efectuará un inventario de sus bienes y recogerá en un libro las actas en papel o digital, de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. La contabilidad se llevará conforme a las normas específicas que les resultan de aplicación. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General. La fecha de cierre del ejercicio será el treinta y uno de diciembre.

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 34º. La modificación de los presentes Estatutos será competencia de la Asamblea General, adoptándose el acuerdo por las dos terceras partes de las personas presentes o representadas. Todas las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro correspondiente.

Art. 35ª. Para una mayor rapidez en la reforma de cualquier punto de los estatutos, de ahora en adelante se seguirá el siguiente procedimiento. Se propondrá por el Comité Ejecutivo o permanente la citada reforma a la Junta Directiva para su discusión y aprobación. Una vez aprobada esta reforma se



SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA CASTELLANO- LEONESA

SOFCALE

C/ Pasión nº 13(Colegio de Médicoa), 47001 Valladolid

comunicará en Asamblea General con exposición de sus motivos. Esta deberá aprobar la reforma de los mismos, según lo expuesto en el artículo 34º. Posteriormente se procederá a su exposición en la página web de SOFCALE durante un periodo de tres meses para su valoración por todos los Socios con derecho a voto. En ese periodo cualquier Socio podrá realizar las alegaciones que estime oportunas. Si no hubiese alegaciones quedará aprobada la reforma y se procederá a su registro. En caso de alegaciones estas serán valoradas por la Junta Directiva y se expondrán de nuevo en la siguiente Reunión administrativa o Asamblea General ordinaria para su aprobación; de nuevo colgadas en la página web de SOFCALE por el mismo periodo para su revisión. Cualquier alegación deberá hacerse por correo certificado o a través de correo electrónico. Dichas alegaciones deberán conservarse en los registros de la sociedad por un periodo de 5 años.

REGLAMENTO ELECTORAL

Art. 36º. Las elecciones se convocaran por norma general cada 4 años. Si la Junta Directiva lo acordase por motivos de interés general se podrían retrasar sucesivamente por periodos de un año. En caso de no existir ninguna candidatura a las mismas, las elecciones se podrían prorrogar hasta que la Junta Directiva de esta Sociedad tome una decisión al respecto.

Art. 37º. Las elecciones se celebrarán en el congreso que anualmente realiza SOFCALE. Los resultados de las mismas se darán a conocer durante la Asamblea General Ordinaria, que se celebra siempre en el transcurso de la reunión anual.

Art. 38º. Tendrá derecho a presentarse a cualquier cargo de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo, salvo a los cargos de Presidente de Honor, cualquier miembro de la SOFCALE que a fecha del envío de la candidatura esté al corriente de pagos.

Art. 39º. La Junta Directiva estará compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, un vocal por cada provincia y el Vocal Web. Los vocales que tengan una dedicación específica (por ejemplo el vocal de la página web), serán nombrados directamente por la Junta Directiva entre los candidatos previa valoración de sus cualidades. A las reuniones de esta Junta tendrán derecho a acudir con voz pero sin voto los Presidentes de Honor, que funcionarán como órgano asesor (Consejo Asesor). De los miembros de la Junta Directiva, los cuatro primeros (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero), formarán el Comité Ejecutivo o Permanente.

Art. 40º. La propia Junta directiva estará capacitada para aumentar el número de vocales o disminuirlos, o de nombrar vocales para realizar tareas concretas, si lo considera necesario para el buen funcionamiento de SOFCALE.

Art. 41º. El proceso electoral se abrirá con la convocatoria del Presidente, con al menos DOS meses de antelación y previa información a la Junta Directiva. La publicidad se realizará por correo electrónico y a través de la página web de SOFCALE.

El plazo para presentación de candidaturas termina un mes antes de la celebración de la Asamblea Ordinaria Anual.

Art. 42º. Sólo se admitirán candidaturas completas, es decir que comprendan todos



SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA CASTELLANO- LEONESA

SOFCALE

C/ Pasión nº 13(Colegio de Médicoa), 47001 Valladolid

los cargos del Comité Ejecutivo (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero) y un vocal por cada provincia. Cada candidatura será comunicada por escrito certificado o por correo electrónico a la dirección de SOFCALE o a la Secretaría Técnica. Es obligación de cada vocal provincial o de cada vocal con tarea concreta cesante, proponer a la Junta Directiva por cualquier medio, un vocal para sustituirle en ese cargo en el siguiente periodo de cuatro años.

Art. 43º. La dirección para el envío de candidaturas es la de la sede de SOFCALE (Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Valladolid) o el de nuestra secretaria técnica:

SECRETARIA TECNICA

Carolina Garijo Álvarez-Pedrosa

Dime y Dirás comunicación

Tel: +34 983 205 917 Fax: +34 983 213 845

e-mail: dimeydiras@dimeydiras.com

Art. 44º. En caso de presentación de varias candidaturas, el proceso de elección se resolverá mediante el voto en sobre cerrado el mismo día de la Asamblea General, de todos los miembros de la SOFCALE que estén en ese momento al corriente de pagos y presentes en la Asamblea General. También podrán enviar su voto por correo certificado a nuestra secretaría técnica terminando el plazo para utilizar esta vía 4 días antes (sello de salida) de la celebración de la Asamblea General.

Art. 45º. La Junta directiva de la SOFCALE propondrá una candidatura completa con el fin de garantizar la continuidad de esta Sociedad.

Art. 46º. Todos los correos electrónicos referentes a cualquier elección deberán quedar archivados en carpeta electrónica con el nombre de ELECCIONES SOFCALE AÑO..... Igualmente los correos certificados o no, y los sobres de votaciones en su caso, así como una copia de las actas electorales, quedarán archivados en una carpeta digital y en otra en formato papel con el mismo nombre, en los archivos de SOFCALE. Esta información deberá conservarse durante 5 años.

Art. 47º. Los resultados definitivos de las elecciones serán comunicados por el Secretario durante la Asamblea general anual, y serán expuestos en la página web de la SOFCALE.

Art. 48º. Todos los cargos electos lo serán por un periodo de cuatro años o entre la realización de Elecciones en una Asamblea General o Reunión administrativa y la siguiente en que estuvieran convocadas.

Art. 49º. El presente reglamento podrá ser reformado por la Junta Directiva de la SOFCALE si lo considera oportuno por motivos de interés general. Su contenido será accesible a través de la página web para todos los socios. Cualquier modificación será informada a los Socios y deberá ser aprobada en Reunión Administrativa o Asamblea General.



SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA CASTELLANO-
LEONESA

SOFCALE

C/ Pasión nº 13(Colegio de Médicoa), 47001 Valladolid

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no dispuesto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las Disposiciones Complementarias.

Estos estatutos han quedado redactados incluyendo las modificaciones acordadas en la Asamblea General Ordinaria celebrada a tal efecto el 12 de octubre de 2013 en Burgos.

El Presidente:

Dr. D. Emiliano Hernandez Galilea

El Secretario:

Dr. Jesús Alberto Piñuel González

En Segovia, a 6 de noviembre de 2015